

deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos.

Vengo en concederle la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,  
LICINIO DE LA FUENTE Y DE LA FUENTE

*DECRETO 1087/1972, de 21 de abril, por el que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro, a don Jaime Romani Ferrer.*

En virtud de las circunstancias que concurren en don Jaime Romani Ferrer, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos,

Vengo en concederle la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,  
LICINIO DE LA FUENTE Y DE LA FUENTE

*DECRETO 1088/1972, de 21 de abril, por el que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro, a don Narciso Alonso Cortés.*

En virtud de las circunstancias que concurren en don Narciso Alonso Cortés, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos,

Vengo en concederle la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,  
LICINIO DE LA FUENTE Y DE LA FUENTE

*DECRETO 1089/1972, de 21 de abril, por el que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro, a don Nicomedes García Gómez.*

En virtud de las circunstancias que concurren en don Nicomedes García Gómez, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos,

Vengo en concederle la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,  
LICINIO DE LA FUENTE Y DE LA FUENTE

*DECRETO 1090/1972, de 21 de abril, por el que se concede la Medalla Colectiva «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro, a Asociación de Salvamento en las Minas, de Asturias.*

En virtud de las circunstancias que concurren en la Asociación de Salvamento en las Minas, de Asturias; a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos,

Vengo en concederle la Medalla Colectiva «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,  
LICINIO DE LA FUENTE Y DE LA FUENTE

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 6 de abril de 1972 por la que se establece la reserva definitiva a favor del Estado, «Laujar I», comprendida en el área de reserva provisional «Sierra de Gádor» (Almería).*

Ilmo. Sr.: Las investigaciones realizadas sucesivamente en el área del bloque «B» de la reserva provisional a favor del Estado «Sierra de Gádor», para minerales de plomo y espato flúor, de la provincia de Almería, han demostrado la existencia del criadero, cuyo perímetro luego se puntualiza, y que determina la convivencia de que se proceda a establecer en él la reserva definitiva correspondiente, para hacer posible su explotación de forma racional y preceptiva.

Por ello, y cumplidos los trámites señalados por el artículo 153 del Reglamento General para el Régimen de la Minería —texto modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo—, de informes previos por el Instituto Geológico y Minero de España y Consejo Superior de este Departamento, que ambos han emitido en sentido favorable al establecimiento de la reserva definitiva en la zona que se propugna, resulta necesario dictar la Resolución pertinente al efecto.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, ha tenido a bien disponer:

1.º Establecer la reserva definitiva a favor del Estado para explotación de yacimientos de plomo y espato flúor del criadero denominado «Laujar I», segregado del bloque «B» de la reserva provisional «Sierra de Gádor», de la provincia de Almería, cuyo perímetro se delimita a continuación:

Punto de partida: Intersección del paralelo 36º 56' 20" Norte con el meridiano 0º 45' 15" Este.

Desde este punto, y siguiendo el meridiano 0º 45' 15" Este, hasta su encuentro con el paralelo 36º 57' 10" Norte.

Desde este punto, y siguiendo el paralelo 36º 57' 10" Norte, hasta su encuentro con el meridiano 0º 45' 50" Este.

Desde este punto, y siguiendo el meridiano 0º 45' 50" Este, hasta su encuentro con el paralelo 36º 57' 40" Norte.

Desde este punto, y siguiendo el paralelo 36º 57' 40" Norte, hasta su encuentro con el meridiano 0º 46' 20" Este.

Desde este punto, y siguiendo el meridiano 0º 46' 20" Este, hasta su encuentro con el paralelo 36º 57' 00" Norte.

Desde este punto, y siguiendo el paralelo 36º 57' 00" Norte, hasta su encuentro con el meridiano 0º 45' 50" Este.

Desde este punto, y siguiendo el meridiano 0º 45' 50" Este, hasta su encuentro con el paralelo 36º 56' 20" Norte.

Desde este punto, y siguiendo el paralelo 36º 56' 20" Norte, hasta su encuentro con el meridiano 0º 45' 15" Este, quedando así cerrado el perímetro.

Los meridianos citados se hallan referidos al meridiano de Madrid, y los grados son sexagesimales.

2.º La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Almería, por su Sección de Minas, procederá a la demarcación del perímetro que se expresa en el número 1.º de esta Orden ministerial, previamente a la iniciación de los trabajos de explotación.

3.º Por la Dirección General de Minas, y de acuerdo con lo prevenido por el artículo 154 del Reglamento General para el Régimen de la Minería —texto del Decreto 1009/1968, de 2 de mayo—, se iniciarán los trámites pertinentes para determinar la modalidad de explotación elegida para el criadero y condiciones a fijar más adecuadas.

4.º El resto de la reserva a favor del Estado «Sierra de Gádor» no afectada por la presente Orden ministerial, continúa vigente en las modalidades de investigación encomendadas y en los plazos establecidos.

5.º El Instituto Nacional de Industria proseguirá la investigación del resto del área del bloque «B» de la reserva provisional «Sierra de Gádor», según tiene encomendado por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1969.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos: Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de abril de 1972.—P. D., el Subsecretario; Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en León hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

13.575. «Legio». Hierro y caolín. 760. Puente de Domingo Flórez.  
13.585. «Santi». Galena. 1.089. Vega de Valcarce y Balboa.